

 E.S.E. Centro de salud "Nuestra Señora del Pilar" NIT: 900192678-0	CONTRATO	CÓDIGO	FO-SAF-003
		VERSIÓN	4
		FECHA	02-11-2021

Página 1 de 8

APS RESOLUCIÓN 1184 DE 2024 (CONTINUIDAD)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		No: CPS-APS-2025-035
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	21 DE AGOSTO DE 2025	
CONTRATANTE:	CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE ALDANA E.S.E.	
REPRESENTANTE LEGAL:	ZANDRA MILENA REINA MENESES	
CONTRATISTA:	JESICA ANDREA ERIRA TUMBAQUI	
IDENTIFICACIÓN:	CC. N° 1.085.902.525 de Aldana	
INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA:	DIRECCIÓN: VEREDA EL CHORRILLO, ALDANA TEL. CEL: 3137932633 EMAIL: jessicaerira97@gmail.com	
OBJETO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO MEDICO TRADICIONAL EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES DENTRO DEL EQUIPO BÁSICO AL CUAL SE ASIGNE PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 1184 EMITIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.	
PLAZO DE EJECUCIÓN:	HASTA EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025, A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	
FECHA DE INICIO:	21 DE AGOSTO DE 2025	
VALOR:	LA SUMA DE 2.634.496	

Entre los suscritos a saber: **ZANDRA MILENA REINA MENESES**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.402.437 expedida en Manizales (Caldas), quien obra como Representante Legal del **CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL PILAR E.S.E.** Con Nit No. 900.192.678-0, del municipio de Aldana (Nariño), en su condición de Gerente, nombrada mediante Decreto No 020 del 20 de febrero de 2024, posesionada el 1 de Abril de 2024, debidamente facultada para celebrar contratos y quien para todos los

 E.S.E. Centro de salud "Nuestra Señora del Pilar" NIT: 900192678-0	CONTRATO	CÓDIGO	FO-SAF-003
		VERSIÓN	4
		FECHA	02-11-2021

Página 2 de 8

efectos legales del presente contrato se denominará: **LA ESE**, por una parte y por la otra parte, **JESICA ANDREA ERIRA TUMBAQUI**, también mayor de edad, domiciliada en Aldana, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.085.902.525** de Aldana, quien para todos los efectos legales del presente contrato se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones: a) Que, en desarrollo de los preceptos constitucionales y legales, previstos por los artículos 48 y 49 de la C.P., la ley 100 de 1993, corresponde al Estado garantizar el servicio público de la salud. b) Que Para el cumplimiento del Plan Territorial de Salud, Eje Estratégico de Atención Primaria en Salud, el municipio se ha beneficiado de la Resolución 1184 de 2024 Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud; amparados presupuestalmente con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 144224 de fecha 10 de abril de 2024, expedido por el responsable del Presupuesto del Ministerio de Salud y Protección Social, los recursos asignados en el artículo 1 de esta resolución serán destinados exclusivamente al fortalecimiento del nivel primario, en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos en salud, en la modalidad extramural en el Departamento de Nariño municipio de Aldana, priorizando los asentamientos indígenas en zonas rurales y periurbanas. Los perfiles del talento humano de los equipos básicos en salud deberán responder a las necesidades o prioridades en salud del territorio, identificados mediante insumos como ASIS, SIVIGILA, Diálogos vinculantes, RIPS, Diagnósticos participativos, entre otros.. c). Que las Empresas Sociales del Estado - ESE y las Secretarías Municipales de Salud en el marco de la atención primaria en salud trabajarán de manera conjunta con los demás actores del sistema de salud para el reconocimiento de los microterritorios existentes en el municipio donde operarán los equipos básicos en salud, la respuesta a las necesidades en salud de la población atendida por los equipos de salud territoriales y la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud, con enfoques diferenciales poblacionales y territoriales y realizarán el seguimiento de los indicadores previstos en el lineamiento. d) Que, en cumplimiento de la normativa relacionada anteriormente, se hace necesario contratar los Servicios como Medico Tradicional para atender las actividades contenidas en el presente contrato e) Que en la planta de personal del **CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE ALDANA E.S.E** no existe personal suficiente para cumplir con las actividades objeto del presente contrato. f) Que la presente contratación se realiza con base en lo establecido en el Estatuto de contratación Adoptado mediante Acuerdo No 05 de 3 de Junio de 2014, proferido por la Junta Directiva de la Entidad y lo contenido en el Manual de Contratación expedido mediante Resolución No 65 de 12 de Agosto de 2014 g) Que conforme a lo anterior y existiendo mérito suficiente para adelantar la contratación, contarse con la respectiva certificación de disponibilidad presupuestal previa, no contarse con personal de planta para asumir el asunto y demás requisitos preparatorios, se procede a la suscripción del presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA: OBJETO.- LA CONTRATISTA se obliga para con LA ESE a: PRESTAR SUS SERVICIOS COMO MEDICA TRADICIONAL EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES DENTRO DEL**

"Servimos con calidad porque somos el pilar de su salud"

Carrera 6ª. B/ El progreso TEL. 7777290 E-Mail: esealdana@gmail.com

<http://www.centrodesaludnspdealdana.gov.co> - Aldana - Nariño

 E.S.E. Centro de salud "Nuestra Señora del Pilar" RIT: 900192678-0	CONTRATO	CÓDIGO	FO-SAF-003
		VERSIÓN	4
		FECHA	02-11-2021

Página 3 de 8

EQUIPO BÁSICO AL CUAL SE ASIGNE PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 1184 EMITIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.- El presente contrato tendrá un Plazo de Ejecución hasta el 30 de septiembre de 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** LA ESE pagará a favor de LA CONTRATISTA, en calidad de honorarios la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$2.634.496) M/CTE.** El valor del contrato, se pagará en un solo pago al cumplimiento del contrato, previa entrega de informes de ejecución y supervisión con certificado de cumplimiento y recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor del contrato. **PARÁGRAFO 1:** En todo caso cada pago a cargo de la entidad contratante estará sujeto al plan anual de mensualidad de caja. **PARÁGRAFO 2:** cada pago requiere: informe presentado por LA CONTRATISTA y avalado con la supervisión, certificación del cumplimiento y la presentación de las planillas o recibos que acrediten el pago de los aportes a salud, pensión y riesgos. **CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. - A) Obligaciones de EL/LA CONTRATISTA: - A.1) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** 1. La Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. 2. La Contratista se obliga a guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la Entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas. 3. Atender los requerimientos efectuados por la entidad contratante, a través de la supervisión una vez suscrito el contrato en forma inmediata. 4. Se prohíbe el consumo de bebidas embriagantes en las instalaciones de la entidad contratante y en los lugares donde se ejecute el contrato de igual manera se prohíbe la asistencia en estado de embriaguez a la ejecución del contrato, de incurrir en estas conductas se aplicará el procedimiento establecido para la imposición de multas por incumplimiento del contrato, de percatarse de este hecho se obliga a reportarlo de forma inmediata ante la Gerencia o Subdirección Administrativa y financiera de la entidad contratante. 5. La Contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, responsabilizándose de que esta no sea destruida o utilización indebida. 6. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata, al supervisor del contrato, en medio escrito. 7. La Contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley, asumiendo a su costa todos los impuestos, gravámenes, estampillas u otros. 8. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 9. Presentar informes de actividades, los cuales deberán ser aprobados por el supervisor del contrato de prestación de servicios. 10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la E.S.E y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 11. Responder pecuniariamente por los elementos y bienes muebles de propiedad de la Entidad que se le entreguen de manera transitoria, hasta finalizar el contrato. Para tal efecto, suscribirá las actas de recibo y entrega respectivas. 12. La Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o

"Servimos con calidad porque somos el pilar de su salud"

Carrera 69. B/ El progreso TEL. 7777290 E-Mail: esealdana@gmail.com

<http://www.centrodesaludnspdealdana.gov.co> - Aldana - Nariño

 E.S.E. Centro de salud "Nuestra Señora del Pilar" RIT. 900192678-0	CONTRATO	CÓDIGO	FO-SAF-003
		VERSIÓN	4
		FECHA	02-11-2021

Página 4 de 8

materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 13. La contratista debe entregar a la terminación del presente contrato, los archivos documentales que haya producido en ejecución del objeto contractual, de manera organizada debidamente foliada al igual que toda la información digital que se haya generado en cumplimiento del objeto del contrato. 14. Prestar sus servicios con adherencia a los manuales, guías y protocolos de práctica clínica basadas en evidencia científica y bajo los atributos de oportunidad, pertinencia, continuidad, seguridad y accesibilidad en cumplimiento a la resolución 3280 del 2018, modificada por la Resolución 276 de 2019 en los servicios de programas de promoción y mantenimiento de la Salud 15 Prestar sus servicios cumpliendo con los lineamientos determinados por la E.S.E, de manera que estén dirigidos a satisfacer a los usuarios, asegurando la excelencia, la calidad y la calidez en la atención, en concordancia a la Misión, Visión y Políticas Institucionales bajo los principios de humanización del servicio. 16. Desarrollar las actividades que en relación al objeto contractual estén ligadas al Sistema de Gestión y Seguridad en el trabajo en particular asumiendo las siguientes obligaciones: a) procurar el cuidado integral de su salud. b) Suministrar información clara, veraz, completa sobre su estado de salud. c) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de la Seguridad y salud en el trabajo de la empresa. d) Informar oportunamente al contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo. e) Participar en las actividades de capacitación de seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SGSST. f) Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, mediante la adopción de procedimientos realización de los reportes de la información que se requieran y la participar de las actividades dentro del SG-SST. 19. Hacer uso de los elementos de protección personal, tal como se establece en los manuales de bioseguridad institucionales, esto dentro de la instalaciones de la institución o durante una visita domiciliaria 20. Cuidar los elementos y equipos de trabajo recibidos debidamente inventariados y responder por los daños o pérdidas sufridas en el caso de encontrarse responsabilidad directa o indirecta en el uso de los citados elementos, negligencia o abuso en la utilización de los mismos, o descuido en el desarrollo de su agenda. 21. Autorizar a la ESE el descuento directamente proporcional a la pérdida, sobre los honorarios de los valores perdidos por el Centro de Salud por causas atribuibles al contratista en función de la actividad contratada tales como, no acatamiento de planes de mejoramiento de la calidad, pérdidas o daños de equipos, uso irracional de insumos y otros de esta naturaleza, cuando a juicio de la entidad se presenten hechos constitutivos que ameriten el descuento, se adelantara el requerimiento al contratista dejando constancia escrita del hecho y agotando el debido proceso el que se estructura en las siguientes etapas: a). Reporte Del Hecho b). Solicitud De Descargos c) Desarrollo de una audiencia en las que se expondrán las circunstancias que motivan la actuación el contratista sustentara sus descargos y podrá rendir las explicaciones del caso, en dicha audiencia se tomara la decisión. 21. Atender al llamado de la entidad en caso de que se presenten situaciones de Contingencia, Urgencia o Emergencia 22. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **A.2) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Identificar personas no afiliadas al sistema de salud y gestionar el trámite de afiliación. 2. Identificar las condiciones de salud de los miembros de la familia y los hogares. 3. Articular las diferentes intervenciones a desarrollar en el sector salud y los

"Servimos con calidad porque somos el pilar de su salud"

Carrera 6ª. B/ El progreso TEL. 7777290 E-Mail: esealdana@gmail.com

<http://www.centrodesaludnspdealdana.gov.co> – Aldana - Nariño

 E.S.E. Centro de salud "Nuestra Señora del Pilar" MIT: 900192678-0	CONTRATO	CÓDIGO	FO-SAF-003
		VERSIÓN	4
		FECHA	02-11-2021

Página 5 de 8

diferentes sectores de acuerdo al plan integral del cuidado primario individual, familiar y comunitario formulado con base en los resultados de la caracterización. 4. Identificar las prioridades de respuesta individual, familiar y comunitaria por edad, sexo-género, etnia, entre otras características pertinentes y por microterritorio asignada. 5. Gestionar la prestación de los servicios de salud (promoción de la salud, educación, prevención de la enfermedad, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos), de acuerdo con las necesidades identificadas, realizando la canalización a las diferentes modalidades (extramural, intramural en prestador primario o complementario). 6. Inducir la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública. 7. Gestionar el traslado a instituciones de salud de personas que requieren remisión urgente a partir de lo identificado en la atención en salud. 8. Brindar educación para la salud e información orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno. 9. Informar a las familias sobre el portafolio de servicios de salud y de otros sectores de acuerdo con sus necesidades. 10. Canalizar a la oferta de servicios brindada por otros sectores en el territorio conforme a las prioridades y necesidades sociales de la salud identificadas. 11. Realizar seguimiento al acceso efectivo a los servicios de salud y servicios brindados por los otros sectores. 12. Socialización de los resultados de la caracterización familiar y del entorno, con las comunidades atendidas. 13. Realizar rituales de armonización y sensibilización en salud, de acuerdo a las características socioculturales de la comunidad indígena. 14. Concertar mecanismos de coordinación entre la comunidad indígena de Aldana y la ESE. 15. Integrar el conocimiento tradicional indígena, así como las plantas medicinales locales con la información científica actualizada y las especies exóticas. 16. Fortalecer la medicina tradicional con las autoridades y líderes del resguardo de pastas, la reflexión comunitaria sobre la cosmovisión, el pensamiento ancestral, los agentes tradicionales de la salud y, en general, las tradiciones relacionadas con este tema. **B) Son obligaciones de LA ESE:** 1. Cancelar los honorarios en la cuantía y forma acordados en el presente contrato. 2. Programar las agendas de trabajo y concertarlas con EL CONTRATISTA. 3. Vigilar el cumplimiento del objeto del contrato. 4. Efectuar la evaluación permanente del servicio contratado. 5. En caso de incumplimiento aplicar las medidas correctivas a que haya lugar, inclusive el descuento de los honorarios acordados por el daño o pérdida a los elementos o equipos de trabajo de la Empresa, entregados debidamente inventariados para el cumplimiento de la labor contratada, o por la acción u omisión que impliquen detrimento o pérdida para la entidad definidas por la supervisión previo el debido proceso, o por glosas que impliquen pérdida para la entidad definidas en la auditoría de cuentas medicas por no pertinencia en diagnósticos, tratamientos o procedimientos y que posterior a la conciliación se constituyan en definitivas. **QUINTA. - RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se somete a la legislación colombiana de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Institución. **SEXTA: PRINCIPIOS DE INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** - El presente contrato se rige por los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales previstos en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias. **SÉPTIMA: CADUCIDAD Y CLÁUSULAS EXORBITANTES.** - En el presente contrato están inmersas, además de la cláusula de caducidad, todas las cláusulas exorbitantes o excepcionales previstas en el artículo 18 y concordantes de la ley 80 de 1993. **OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**

"Servimos con calidad porque somos el pilar de su salud"

Carrera 6ª. B/ El progreso TEL. 7777290 E-Mail: esealdana@gmail.com

<http://www.centrodesaludnspdealdana.gov.co> - Aldana - Nariño

 E.S.E. Centro de salud "Nuestra Señora del Pilar" NIT: 900192678-0	CONTRATO	CÓDIGO	FO-SAF-003
		VERSIÓN	4
		FECHA	02-11-2021

Página 6 de 8

El presente contrato se imputará al rubro Costo de personal en ejecución de proyecto de equipos básicos en salud 2.3.2.02.02.009.001 del presupuesto de gastos del **CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA, DEL PILAR DE ALDANA E.S.E.** para la vigencia del año dos mil veinticinco (2025), según el Certificado de Disponibilidad No. **20250035**, de fecha agosto 21 de 2025, por valor de \$2.634.496, expedido por la Subdirectora Administrativa y Financiera de LA ESE. **NOVENA: MULTAS Y SANCIONES** En virtud a lo establecido en el Manual de contratación el Centro de Salud Nuestra Señora del Pilar de Aldana E.S.E, tienen la facultad de imponer multas y hacerlas efectivas directamente con el fin de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento, mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del **CONTRATISTA** señaladas en este contrato, LA ESE aplicará el procedimiento que a continuación se enuncia: **1.** Cuando a su juicio, se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, LA ESE citará al **CONTRATISTA** a audiencia para debatir lo ocurrido, advirtiéndole del inicio de actuación administrativa. Dicha citación deberá contener mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma deberá establecerse el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **2.** En desarrollo de la audiencia, el Gerente de la Entidad contratante, apoyado por el Supervisor del contrato, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las normas y/o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. **3.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el Gerente, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. LA ESE podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. **4.** Mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, LA ESE procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **MULTAS.-** En caso de incumplimiento parcial del contrato o de cualquiera de las obligaciones adquiridas por **LA CONTRATISTA**, una vez se adelante el procedimiento de que trata el apartado anterior, éste se hará acreedor de multas hasta del dos por ciento (2%) del valor del contrato, sin que en su totalidad excedan del diez por ciento (10%) del mismo; suma que el **EL/LA CONTRATISTA** autoriza, con la firma del contrato, a descontar directamente de los saldos adeudados. En todo caso, LA ESE

"Servimos con calidad porque somos el pilar de su salud"

Carrera 6ª. B/ El progreso TEL. 7777290 E-Mail: esealdana@gmail.com

<http://www.centrodesaludnspdealdana.gov.co> - Aldana - Nariño

 E.S.E. Centro de salud "Nuestra Señora del Pilar" MT: 900193478-0	CONTRATO	CÓDIGO	FO-SAF-003
		VERSIÓN	4
		FECHA	02-11-2021

Página 7 de 8

podrá obtener el pago de la suma aquí pactada ya sea a través del cobro de la garantía o por cualquier otro medio, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. Lo anterior, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y de las demás sanciones de ley. **DÉCIMA: CLAUSULA PENAL.** - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas con ocasión del contrato la entidad exigirá directamente al contratista a título de cláusula penal una suma de treinta por ciento (30%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de los perjuicios que al Centro de Salud E.S.E se le causen. El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. Esta suma será descontada de los saldos que por cualquier concepto la entidad le adeude al contratista y solo si ello no fuere posible se hará efectiva la garantía constituida para el cumplimiento contractual. Si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **DÉCIMA PRIMERA: VINCULACIÓN NO LABORAL.** -El presente contrato no genera ninguna clase de relación laboral ni causa derecho a prestaciones sociales con EL CONTRATISTA, por lo tanto, LA CONTRATISTA únicamente tiene derecho al valor de lo pactado por Honorarios, **DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** - EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución o la Ley. **DÉCIMA TERCERA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.** - El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere: La existencia de disponibilidad presupuestal correspondiente. **DÉCIMA CUARTA: CLAUSULA COMPROMISORIA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** - Los conflictos que se susciten durante la ejecución del objeto contractual se solucionará preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación o transacción ante las autoridades autorizadas para tal efecto y ante la jurisdicción contenciosa administrativa en última instancia. **DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD.** - LA CONTRATISTA, mantendrá indemne al Centro de Salud Nuestra Señora del Pilar de Aldana E.S.E, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costas que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por LA CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la entidad contratante, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de LA CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte las medidas preventivas por la ley para mantener indemne a la E.S.E y adelantar los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La E.S.E, a solicitud de LA CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y LA CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que estos le ocasione a la E.S.E, sin que la responsabilidad de LA CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la E.S.E, en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de los intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral LA CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la E.S.E, este podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera LA CONTRATISTA, la E.S.E, tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude LA CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato o a utilizar cualquier otro medio legal. **DÉCIMA SEXTA. - SUPERVISIÓN.** - La SUPERVISIÓN sobre el cumplimiento de este contrato será ejercida por la Gerente de la

"Servimos con calidad porque somos el pilar de su salud"

Carrera 6ª. B/ El progreso TEL. 7777290 E-Mail: esealdana@gmail.com

<http://www.centrodesaludnspdealdana.gov.co> - Aldana - Nariño

 E.S.E. Centro de salud "Nuestra Señora del Pilar" RIT: 900192678-0	CONTRATO	CÓDIGO	FO-SAF-003
		VERSIÓN	4
		FECHA	02-11-2021

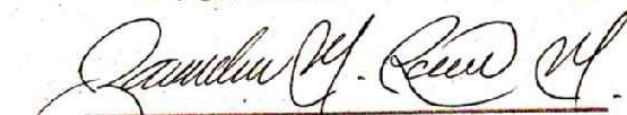
Página 8 de 8

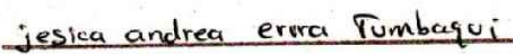
ESE. **DECIMA SEPTIMA. - LIQUIDACION:** El presente contrato estará sujeto a la liquidación en los términos del artículo 25 de la Resolución No 65 de 12 de Agosto de 2014 por medio del cual se expide el Manual de contratación de la Empresa Social del Estado Centro de Salud Nuestra Señora del Pilar de Aldana E.S.E, esto es dentro de los cuatro (4) meses siguientes, a la finalización del contrato a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, **DECIMA OCTAVA: PRINCIPIO DE COORDINACION.** Para el desarrollo del objeto contractual, las partes deben conservar una relación de coordinación entre sus actividades, de manera que el contratista se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, lo cual incluye el cumplimiento de una agenda de trabajo de acuerdo a los usos y condiciones aceptadas y necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de la labor, o el hecho de recibir una serie de instrucciones del contratante, o tener que reportar informes sobre sus resultados, sin que ello signifique necesariamente la configuración del elemento de subordinación. **DECIMA NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** - El lugar de ejecución y el domicilio contractual para todos los efectos será el Municipio de Aldana - Departamento de Nariño - Colombia. **VIGÉSIMA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** - Forma parte integral de este contrato, el certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal, y los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

El presente contrato se firma en el Centro de Salud Nuestra Señora del Pilar E.S.E., del Municipio de Aldana (N), el día veintiuno (21) de agosto del año dos mil veinticinco (2025)

POR LA ESE

POR LA CONTRATISTA


ZANDRA MILENA REINA MENESES
 Gerente
 Centro de Salud Nuestra Señora del Pilar ESE


JESICA ANDREA ERIRA TUMBAQUI
 CC. N° 1.085.902.525 de Aldana

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Leidy Viviana Taramuel E. Contratista Apoyo a la gestión	Luz Marina Ramirez O. Contratista Asesoría Jurídica	Zandra Milena Reina M Gerente